



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes



ORDENANZA N° 368 - G

VISTOS:

Las Ordenanzas N° 72-G y 365-G; el expediente N° 1006 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 365-G desafectó del registro de bienes de dominio público del estado-Municipalidad de Rawson- la fracción de inmueble (pasaje comunero) ubicado en la intersección de calle Elizondo al este, Manuel Lemos al oeste, Quiroz al norte y Félix Aguilar al sur.

Que del análisis de la normativa citada, resulta un error material respecto a los beneficiarios de la transferencia de la propiedad de la fracción del espacio comunero descripto.

Que en el expediente de referencia, los Sres. Marcelo Andreoli, titular registral del inmueble identificado con N.C. 04-46350140 y Jorge Gonzáles, titular registral del inmueble identificado con N.C. 04-46350120, han manifestado su voluntad de ceder la totalidad de su parte proporcional, del pasaje comunero descripto, en favor de la Sra. Petrona Rodríguez, titular del inmueble identificado con N.C. 04-46350150.

Que referido a la parte del pasaje comunero que linda con el inmueble identificado con N.C. 04-4634130, propiedad de la Sra. Petrona Guardia, el mismo será distribuido en un punto equidistante con el terreno lindero.

Que resulta pertinente dictar la presente norma modificando el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 365-G.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 - Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°365-G, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2 - *Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad de la fracción de inmueble (espacio comunero), sito en la intersección de las calles Elizondo al este, Manuel Lemos al oeste, Quiróz al norte y Félix Aguilar al sur, en favor de los vecinos colindantes de la siguiente forma: la parte proporcional del espacio comunero que corresponda a los Sres. Marcelo Andreoli, inmueble NC 04-46350140 y Jorge Gonzáles, inmueble NC 04-46350150, se cede en un ciento por ciento (100%) a favor de la Sra. Petrona Rodríguez, inmueble NC 04-46350150. Respecto de la parte del pasaje comunero que linda con el inmueble NC 04-4634130, de la Sra. Petrona Guardia, el mismo será cedido en un punto equidistante con el terreno lindante."*

Artículo 2°. Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.-

DECRETO N°701

RAWSON, SAN JUAN, 04 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 368-G-2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 13506/2017, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Modificar el artículo 2° de la Ordenanza 365-G, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2° - *Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad de la fracción de inmuebles (espacio comunero), sito en la intersección de las calles Elizondo al este, Manuel Lemos al oeste, Quiroz al norte y Félix Aguilar al sur, en favor de los vecinos colindantes de la siguiente forma: la parte proporcional del espacio comunero que corresponda a los Sres. Marcelo Andreoli, inmuebles NC 04-46350140 y Jorge Gonzáles, inmuebles NC 04-46350150, se cede en un ciento (100%) a favor de la Sra. Petrona Rodríguez, inmueble NC 04-46350150. Respecto de la parte del pasaje comunero que linda con el inmueble NC 04-4634130, de la Sra. Petrona Guardia, el mismo será cedido en un punto equidistante con el terreno lindante.*

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 368-G-2017**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Infraestructura, Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N°373-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 347-I; el Expediente N° 1538 del H.C.D. (Expte. de origen N° 15478/2017 del D.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 347-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tales modificaciones encuentran fundamento en el convenio suscripto con el Gobierno de la provincia de San Juan, referente a desarrollar el proyecto de “Semi-peatonalización, mejoramiento del área, puesta en valor del centro institucional social, comunitario y comercial de la ciudad de Rawson”.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el

l instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Aprobar el Convenio suscripto entre el Municipio de Rawson y el Gobierno de la provincia de San Juan, referente a determinar las obligaciones de las partes para la ejecución del proyecto de "Semi-peatonalización, mejoramiento del área, puesta en valor del centro institucional social, comunitario y comercial de la ciudad de Rawson"; todo ello conforme especificaciones técnicas previstas en los planos obrantes en el expediente de marras, el cual se adjunta formando parte integrante de la presente norma.

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	20.000.000,00

Artículo 3° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES DEM	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40104	PARTIDA TRABAJOS PÚBLICOS <i>Municipalidad Ciudad de Rawson</i>	
4010401	SUBPARTIDA OBRAS PÚBLICAS <i>Honorable Concejo Deliberante</i>	
401040105	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	20.000.000,00

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°730

Rawson, San Juan, 08 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 373-I/2017, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte N° 15478/2017, por la cual resuelve: **Artículo 1°**: Aprobar el Convenio suscripto entre el Municipio de Rawson y el Gobierno de la provincia de San Juan, referente a determinar las obligaciones de las partes para la ejecución del proyecto de "Semi-peatonalización, mejoramiento del área, puesta en valor del centro institucional social, comunitario y comercial de la ciudad de Rawson"; todo ello conforme especificaciones técnicas previstas en los planos obrantes en el expediente de marras, el cual se adjunta formando parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10102	INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1010202	OTROS INGRESOS	
101020201	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
20.000.000,00		

Artículo 3°: Modificar el Presupuesto de Recurso y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 347-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES DEM	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40104	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4010401	SUBPARTIDA OBRAS PÚBLICAS	
401040105	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	20.000.000,00

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-I/2017**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

C.P.N. JUAN CARLOS GIOJA
C.P. CRISTIANA AGUDO

Intendente Municipal
Sec. de Hacienda y Finanzas

ORDENANZA N° 374-G

VISTO:

Los artículos 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 72-G, el expediente del H.C.D. N° 1.272 (expediente de origen N° 20163/2016 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la solicitud de la señora Rosana Rabaj, presidente de la Unión Vecinal del Barrio S.O.E.V.A. 1, referente a la autorización para la construcción de la sede social en el predio ubicado en la intersección de las calles Juan Aguilar y Américo Vespuccio, Rawson.

Que teniendo en cuenta que este cuerpo deliberante, asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal, resulta procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado - Municipalidad de Rawson-, el inmueble destinado a espacio verde y equipamiento comunitario, ubicado en calle Juan Aguilar, entre la intersección de calles Américo Vespucio y 25 de Mayo, Barrio S.O.E.VAI, Rawson.

Artículo 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°771

Rawson, San Juan, 21 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 374-G/2017, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON, Expte N° 20163/2016, por la cual resuelve **Artículo 1º**: Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado – Municipalidad de Rawson-, el inmueble destinado a espacio verde y equipamiento comunitario, ubicado en calle Juan Aguilar, entre la intersección de calles Américo Vespucio y 25 de MAYO, Barrio S.O.E.V.A., Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-G/2017**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIANA A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. ADM. Y HACIENDA

ORDENANZA N°375-K

VISTOS:

El artículo 39° inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley de San Juan N° 1169-R, la Ordenanza Municipal 211-K; el expediente N° 1520.

Y CONSIDERANDO:

Que en función del crecimiento que ha experimentado el departamento, ha surgido un exponencial aumento en la circulación de personas y vehículos, en la zona de la villa cabecera.

Que este cuerpo asumió el compromiso de vela por el orden y la seguridad vial, tornándose necesaria la reglamentación debida, a fin de proteger la salud y la vida de las personas.

Que la Ley de la provincia de San Juan N° 1169-R (antes ley 8356) regula la obligación del uso del chaleco o bandolera refractante en los conductores y acompañantes de motovehículos, de cualquier cilindrada.

Que es importante el uso de estos elementos, como medida de seguridad, a los fines de que con la visibilidad de los mismos se identifique al vehículo en los horarios donde es muy difícil distinguirlos.

Que consideramos oportuno adherir a la normativa provincial citada precedentemente, por lo cual procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1°- Adherir a la Ley de la provincia de San Juan N° 1169-R, referente al uso obligatorio de chaleco o bandolera reflectante a conductores o acompañantes de motovehículos de cualquier cilindrada y bicicletas, dentro del ejido municipal, en los siguientes horarios:

- a) Desde el 21 de marzo al 20 de septiembre en horario de 18:00 a 09:00 horas;
- b) desde el 21 de septiembre al 20 de marzo en horario de 20:00 a 07:00 horas.

Artículo 2°- Dejar a salvo de lo dispuesto en el artículo precedente y por tanto no adherir a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 1169-R de la provincia de San Juan.

Artículo 3°- Modificar el artículo 218 de la Ordenanza N° 207-K, incorporando el inciso 24, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 218° - *Se impondrá multa de cien (100) a un mil (1.000) UTR a quién condujere o circular en un vehículo:*

Inciso 24. Ciclomotor o bicicleta, sin utilización de chaleco o bandolera reflectante, quedando comprendido conductor y acompañante.

Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 4°- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.



DECRETO N°799

RAWSON, SAN JUAN, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 375-K/2017, Expediente Municipal n° 16880/17, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: “Adherir a la ley de la provincia de San Juan N° 1169-R, referente al uso obligatorio de chaleco o bandolera reflectante a conductores o acompañantes de moto vehículos de cualquier cilindradas y bicicletas, dentro del ejido municipal, en los siguientes horarios:

- a) Desde el 21 de marzo al 20 de septiembre en horario de 18:00 a 09:00 hs.
- b) Desde el 21 de septiembre al 20 de marzo en horario de 20:00 a 07:00 hs.

Artículo 2°: Dejar a salvo de lo dispuesto en el artículo precedente y por tanto no adherir a los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 1169-R de la Provincia de San Juan

Artículo 3°: Modificar el artículo 218 de la Ordenanza N° 211-K, incorporando en inciso 24, el que quedara redactado en los siguientes términos: Artículo 218°- *Se impondrá multa de cien (100) a un mil (1.000) UTR a quien condujere o circular en un vehículo: Inciso 24. Ciclomotor o bicicleta, sin utilización de chaleco o bandolera reflectante, quedando comprendido conductor y acompañante, y*

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-K/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento H.C.D., SECRETARIAS DE: PLANIFICACION Y GESTION, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, INCLUSION SOCIAL, CULTURA, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. ADM. Y HACIENDA